



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCE DE OCTUBRE, POR EL QUE SE SUBVENCIONA LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

En Madrid, a **27 DIC. 2017**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 53/2017, de 25 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y de la facultad que le confiere el apartado tercero a) del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre órganos competentes para la suscripción de convenios.

De otra parte, D^a. Carmen Martínez de Pancorbo González, Presidenta del Patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre, en representación de la misma, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 189/2003, de 24 de julio, por el que se autoriza la constitución de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre; de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos aprobados por el Instituto Madrileño de la Salud y la Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios, recogidos en documento público ante el notario de Madrid, José Amérigo Cruz, el 8 de agosto de 2003, con número de orden 766 de su protocolo; y de acuerdo con la decisión del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 23 de noviembre de 2011, por la que se nombra Directora Gerente del Hospital Universitario Doce de Octubre.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la Consejería de Sanidad es el órgano superior de la Comunidad de Madrid, al que se atribuye el ejercicio de la autoridad sanitaria, ejerciendo a tal efecto las competencias que tiene atribuidas por el Estatuto de Autonomía, por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (en adelante LOSCAM), y demás normas aplicables.
2. Que la LOSCAM recoge en el artículo 2.3.b), entre sus principios rectores, la concepción integral de nuestro sistema sanitario, incluyendo la promoción de la salud, la educación sanitaria, la prevención, la asistencia en caso de enfermedad, la rehabilitación, la investigación y la formación sanitaria.
3. Que la dirección, planificación y programación del Sistema Sanitario en la Comunidad de Madrid se ejecutan a través de los órganos competentes de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la LOSCAM.
4. Que la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre es una entidad sin ánimo de lucro que ha sido establecida en virtud del Decreto 189/2003, de 24 de julio, por el que se autoriza su constitución, y tiene la finalidad de promover la investigación científico-técnica y la formación en el área de las ciencias de la salud y potenciar la calidad asistencial del Hospital, para lo que desarrollará, entre otras, la actividad de promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y las Ciencias de la Salud.
5. Que, por Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, se estableció el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (en adelante "Programa I3"), cuyos objetivos son el fomentar la incorporación estable de los profesores-



investigadores con una trayectoria investigadora destacada, favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de jóvenes investigadores con alto potencial investigador, y promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes.

Los puestos de trabajo financiados en la línea de incorporación estable del Programa, deberían estar ocupados por profesores-investigadores, seleccionados previamente en base a unos rigurosos requisitos de elegibilidad científico-técnicos contemplados en su apartado cinco, estableciéndose, además, que para el Subprograma "Ramón y Cajal", se llevará a cabo un estricto proceso de concurrencia competitiva con base en la evaluación de la posesión de una trayectoria investigadora destacada, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución, de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa I3, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto, punto 2 de la citada Orden ECI/1520/2005.

6. Que, mediante Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (en adelante "Programa I3SNS"); cuyos fondos se destinaban a la consecución de los objetivos previstos: fomentar la incorporación estable de investigadores, incentivar la incorporación al SNS de investigadores y técnicos de apoyo a la investigación y promover la intensificación de la actividad investigadora.

La disposición quinta de la citada Resolución establecía que los solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en dicho Programa podrían ser las Entidades e Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, por medio de sus respectivas Comunidades Autónomas, tras la firma de un Convenio de colaboración con el Instituto de Salud Carlos III, así como las Fundaciones



cuando sean estas las que gestionen las actividades de investigación de los centros del ámbito del sistema Nacional de Salud. Asimismo, los investigadores elegibles, para poder competir en la selección, debían reunir previamente unos rigurosos requisitos de elegibilidad previstos en la disposición séptima.

7. El desarrollo de ambos Programas (I3 e I3SNS), en aplicación de lo previsto en las normas citadas, se llevó a cabo mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid "Pedro Laín Entralgo" en diciembre de 2007, diciembre de 2009 y diciembre de 2010.

Estos convenios específicos establecen una serie de obligaciones de pago por parte de la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad de Madrid para la contratación estable de investigadores y técnicos de apoyo en las Fundaciones de Investigación Biomédica, así como para intensificar la labor investigadora de personal asistencial de hospitales y centros de salud con trayectoria científica acreditada y además, en ellos se identifica al personal seleccionado, con los criterios establecidos en las Resoluciones más arriba mencionadas, a la financiación de cuyos contratos se destinaban los fondos.

Dado el gran interés que para la Comunidad de Madrid tenía la continuidad de estos investigadores, mediante convenio suscrito con la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre se subvencionaron los contratos de los mismos durante el año 2016.

8. Que, por otro lado, mediante Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.



Dentro del Reto en Salud, Cambio Demográfico y Bienestar, y como acción programática de carácter específico, se incluye la Acción Estratégica en Salud, que, como se indica en la exposición de motivos de la citada Orden, *“...tiene como principio rector fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía, así como desarrollar los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de la enfermedad, reforzando e incrementando para ello la competitividad internacional de la I+D+i en el Sistema Nacional de Salud..”*, con el objetivo último de que ese Sistema Nacional de Salud se consolide como un referente mundial en cuanto a sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación y, por consiguiente, en la prestación de servicios asistenciales eficientes y de calidad.

Entre los tipos de acciones que contempla la Orden mencionada en su artículo 2, y en el ámbito del “Subprograma Estatal de Incorporación”, se encuentran los *“Contratos <<Miguel Servet>> para la incorporación de investigadores de trayectoria contrastada en los centros del SNS”*.

9. Por Resolución de 11 de junio de 2013, del Instituto de Salud Carlos III se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2013 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica descrita en el punto anterior, regulándose en su capítulo II, sección 3ª, Subsección 1ª (artículos 41 a 53) las disposiciones específicas relativas a los contratos “Miguel Servet”, Tipo I y II: beneficiarios, condiciones de los contratos, requisitos de los candidatos, criterios para la evaluación de las solicitudes, etc.
10. Mediante Resolución del Director del Instituto de Salud Carlos III, de 19 de diciembre de 2013, se concedieron subvenciones para contratos “Miguel Servet” Tipo II a, entre otros, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre para la contratación de las personas concretas que figuran en la citada Resolución, tras haber superado estas los rigurosos requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 49.3 de la Resolución de convocatoria, financiándose por parte del Instituto de Salud Carlos III en los porcentajes especificados.





11. Habiendo finalizado el periodo por el que se concedieron las subvenciones, y considerando (al igual que en los contratos derivados del Programa I3SNS) de gran interés para la Comunidad de Madrid el mantenimiento de los investigadores contratados al amparo del programa "Miguel Servet" Tipo II, dada su incontestable trayectoria investigadora y los beneficios que la misma puede reportar al Sistema Nacional de Salud en general, y a la sanidad madrileña en particular, se hace preciso la firma de este Convenio.
12. Que, de acuerdo con la Ley 4/2012 de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica y de acuerdo con el Decreto 112/2012, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, con fecha 1 de enero de 2013 queda extinguida la Agencia para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid "Pedro Laín Entralgo", siendo las funciones de investigación, acreditación y formación sanitarias, y cualquier otra competencia de esta Agencia asumida por la Dirección General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad, que pasa a denominarse Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias. En virtud del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, estas competencias han sido asumidas por la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación.
13. Que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 4, apartado 5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 6/2011 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la disposición dineraria realizada a la Fundación se califica como subvención a conceder directamente en base a la especialidad del tipo de ayudas de las que se trata, dado su indudable y acreditado interés público, por cuanto mediante la

contratación estable de investigadores se favorece y potencia la investigación en diversos aspectos del ámbito sanitario, en beneficio de una mejora de la atención sanitaria del paciente y del conjunto del Sistema sanitario, y por estar destinadas a personal investigador que para su contratación ya tuvo que superar un estricto y riguroso proceso de selección y de evaluación, como se pone de manifiesto en los puntos 5 y 9, debiendo ser destinado el dinero al mantenimiento de los contratos de estas, y no de otras personas, todo lo cual justifica la no necesidad de convocatoria pública y de concurrencia de las subvenciones.

14. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, ha autorizado la celebración del presente Convenio, mediante su Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2017.

En consecuencia, y para regular la colaboración entre las partes, se suscribe el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio, establecer las condiciones por las que se regirá la subvención a favor de la Fundación, para financiar la contratación de Investigadores y Técnicos de Apoyo, para el desarrollo de lo siguiente:

1. Programa I3SNS al que se refiere la Resolución de 2 de marzo de 2007, por el que se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación en el Sistema Nacional de Salud, y para el desarrollo del Programa I3, Subprograma Ramón y Cajal, en base a la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora.
2. Contratos "Miguel Servet" Tipo II, de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de



Innovación 2013-2016, a que se refieren la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio y la Resolución de 11 de junio de 2013, del Instituto de Salud Carlos III, citadas.

En ningún caso la contratación de estos investigadores y técnicos de apoyo comportará vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con la Comunidad de Madrid.

Segunda. Requisitos del beneficiario.

El beneficiario de la subvención no deberá estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a cuyo efecto, deberá presentar una declaración del representante legal.

El beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, así como, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas, tal y como señala el artículo 8 e) de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para lo cual se aportan a la firma de este documento los justificantes oportunos.

Tercera. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de la subvención se efectúa mediante concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4, apartado 5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 6/2011 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en base a la propia especificidad del proceso de contratación objeto de las subvenciones, derivado del especial sistema de garantías de selección objetiva y rigurosa, previsto en las normas reguladoras de los Programas "I3SNS", "I3" y de la "Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad en el que se encuadran los contratos Miguel Servet Tipo II", junto al carácter público de



la Fundación receptora de los fondos; justificando así la no necesidad de convocatoria pública y de concurrencia de las subvenciones.

Cuarta. Importe de la subvención.

La Comunidad de Madrid abonará a la Fundación, durante el año 2017, la cantidad de **doscientos noventa y nueve mil setecientos dieciséis euros (299.716,00.-€)** con cargo al presupuesto de la Consejería de Sanidad para el año 2017, partida 78202 "Fundaciones de Investigación Biomédica", del Programa 312D "Planificación, Investigación y Formación".

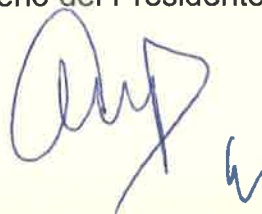
En anexo al presente convenio se detalla el nombre y apellidos de los investigadores cuya contratación se subvenciona a través del presente documento y el importe de la aportación de la Comunidad de Madrid para cada contrato laboral.

Quinta. Régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención.

1. El importe de la subvención se destinará a atender los gastos que se derivan de la contratación laboral del personal investigador en virtud de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid con la Administración General del Estado en desarrollo de los "Programas I3SNS" e "I3", cumpliendo los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de 2 de marzo de 2007 ("Programa I3SNS"), y apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo ("Programa I3"), así como de los investigadores seleccionados mediante concurrencia competitiva para los contratos "Miguel Servet" Tipo II mediante Resolución del Director del Instituto de Salud Carlos III de 19 de diciembre de 2013.

La citada cantidad se abonará mediante pago único anticipado sin la exigencia de garantías, y su justificación se realizará con anterioridad al 31 de enero de 2018, fecha en la que deberán estar justificados la totalidad de los pagos efectuados.

2. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de fotocopia del contrato de trabajo del investigador contratado, acompañada de una certificación emitida por el secretario de la Fundación, con el visto bueno del Presidente, en la





que se desglosen los importes satisfechos mensualmente por esta Fundación en concepto de sueldo y cuota empresarial de la Seguridad Social.

Los originales de los contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con validez administrativa que se generen con motivo de la contratación de estos investigadores, deberán ser custodiados por la Fundación y estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los procedimientos legales pertinentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

La Fundación será responsable directa de la custodia de datos de carácter personal relativos a los profesionales que contrate, por lo que estará obligada al cumplimiento de las prescripciones previstas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Sexta. Obligaciones de las partes:

A. De la Fundación:

1. Financiar la contratación de personal investigador para el desarrollo tanto de los programas I3SNS e I3, como de los contratos "Miguel Servet" Tipo II objeto del presente convenio que se indican en la cláusula quinta 1).
2. Justificar los gastos realizados, antes del 31 de enero de 2018, mediante presentación de los documentos señalados en la cláusula quinta 2).
3. Comunicar a la Consejería de Sanidad, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada que serán compatibles con la que aquí se concierta, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de la Resolución del Instituto de Salud Carlos III de fecha 2 de marzo de 2007 por el que se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y

de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

4. La Fundación deberá incluir de forma expresa en toda la publicidad que realice sobre esta actuación la financiación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (artículos 14.1h y 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
6. La Fundación, remitirá a la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Consejería de Sanidad, por cada uno de los investigadores subvencionados, informe de carácter científico-técnico en el que se reflejen las actividades más relevantes y la producción científica referida al ejercicio que se subvenciona, con anterioridad al 31 de enero de 2018.

B. De la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid:

Aportar las subvenciones establecidas en el presente convenio.

Séptima. Alteración de las condiciones previstas para la concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Octava. Vigencia del convenio y período subvencionable.



El presente convenio iniciará su vigencia en la fecha en que se firme. El período subvencionable se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien la vigencia del mismo se extenderá hasta el 31 de enero de 2018.

Novena. Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y se aplicará, en su caso, el régimen sancionador contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003 y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995 de la Comunidad de Madrid.

Décima. Régimen jurídico.

Este convenio se formula al amparo del artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4, apartado 5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 6/2011 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, quedando sujeto a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios administrativos, las normas reguladoras de las subvenciones y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad de Madrid



Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SANIDAD

El Consejero de Sanidad
Excmo. Sr. D. Enrique Ruiz Escudero

Por la Fundación para la Investigación
Biomédica del Hospital Universitario Doce
de Octubre



La Presidenta del Patronato
Sra. D^a. Carmen Martínez de Pancorbo
González

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCE DE OCTUBRE, POR EL QUE SE SUBVENCIONA LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

En Madrid, a **27 DIC. 2017**

La Comunidad de Madrid aportará a la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre, la cantidad que procede de acuerdo con lo estipulado para la financiación de los Programas I3SNS, I3 y Miguel Servet Tipo II, con cargo a la partida presupuestaria 78202, "Fundaciones de Investigación Biomédica", del programa 312D, "Planificación, Investigación y Formación", siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de **299.716,00.- euros**.

Esa cantidad, corresponde a los siguientes investigadores:

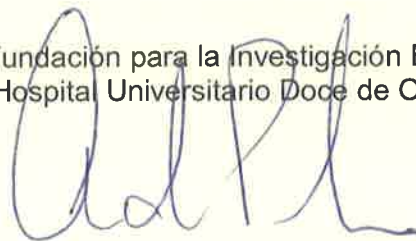
Año convenio	Expte.	Investigador	Aportación Comunidad de Madrid	Aportación total
Programa I3SNS para la contratación de Investigadores				
2007	CES06/008	Morán Jiménez, María Josefa	34.132,00	34.132,00
2009	CP03/00004	Flores de la Cal, Ana Isabel	39.008,00	39.008,00
2010	CES10/001	Ugalde Bilbao, Cristina	43.884,00	43.884,00
2010	CES10/016	Carro Díaz, Eva	43.884,00	43.884,00
Programa I3SNS para la contratación de Técnicos de Apoyo				
2008	ECA07/017	Rubio Muñoz, Juan Carlos	27.630,00	27.630,00
2008	ECA07/014	Grau Sanz, Montserrat	27.630,00	27.630,00
Programa I3 para la estabilización de investigadores, subprograma Ramón y Cajal				
2006	CESI307/001	Méndez Alba, Manuel	35.215,00	35.215,00
Programa Miguel Servet II				
2013	CPII13/00014	Criado Carrasco, Gabriel	48.333,00	48.333,00
Total Subvención (euros)			299.716,00	299.716,00

Por la Comunidad de Madrid



El Consejero de Sanidad
Excmo. Sr. D. Enrique Ruíz Escudero

Por la Fundación para la Investigación Biomédica
del Hospital Universitario Doce de Octubre



La Presidenta del Patronato
Sra. Dª. Carmen Martínez de Pancorbo González